

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

MAYO 1^o DE 1896

NUM. 33

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada número.—Los números sueltos valen diez centavos y se extienden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y seguirán el clauso de fundación gratuito ó precios convencionales, conforme á los artículos 1^o y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entera, hecho en la respectiva Administración de Rentas o Alcaldías.—Las suscripciones se recibirán en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1896.

Presidencia del C. Barredo.

(CONCLUYE)

De las legislaturas de los Estados de Querétaro, Colima y Nuevo León, fechadas el 16 del corriente, participando, las dos primeras la apertura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias, y la última la de uno de extraordinarias á que le convocó su diputación permanente.—De enterado.

De la del Estado de Querétaro fechada 18 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 72, 79, 80, 82 y 83 de la constitución federal referente á la substitución del Presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión; y que secunda y apoya la iniciativa de la de Nuevo León sobre reforma del artículo 23 de la misma constitución, referente á la aplicación de la pena capital.—A sus antecedentes.

Del C. Luis C. Curiel, gobernador constitucional del Estado de Jalisco, fecha 16 del corriente, participando, que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Juan R. Zavalta, como intendido designado al efecto; y de este y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Dictámen que presentó la comisión de policía y que dice:

Señor:—A la comisión de policía que suscribe se ha mandado pasar para dictámen mi solicitud del C. diputado Pablo Salinas, en la que pide se le conceda licencia para dejar de asistir á ésta cámara durante el actual período de sesiones, por el tiempo que fuere necesario, y para atender al restablecimiento de su salud.

Es notorio, y así consta en lo particular á la comisión, que el relacionado C. Salinas se encuentra desgraciadamente enfermo desde hace tiempo, y que sus padecimientos se han exacerbado últimamente. Natural es suponer que no está en aptitud de concurrir á las sesiones de ésta honorable legislatura, y que su solicitud es por demás fundada.

La comisión propondrá, pues, que se acceda á ella. Pero cabe es indiscutible que la misma cámara no crezca de uno de sus miembros en un período importante de trabajos legislativos á que en breve tendrá que entregarse, es preciso llamar desde luego al diputado suplente del repetido C. Salinas y la comisión que ma lo propondrá; si, pidiendo al efecto, se aprueben con dispensa de trámites las dos siguientes proposiciones:

Primera. Se concede al C. diputado Pablo Salinas, licencia para que deje de concurrir al actual período de sesiones, por el tiempo que le fuere necesario, para atender al restablecimiento de su salud.

Segunda. Llámese al suplente del expresado diputado Salinas, para que, previa la aprobación de su credencial, substituya á aquél en ésta legislatura durante el tiempo que él mismo haga uso de la licencia concedida.—Jesús Arias.—Pompeyo Cravioto.

Dispensados los trámites según se solicita, se pusieron luego á discusión y por su orden las dos proposiciones con que concluye el anterior dictámen; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con la credencial que remitió el C. Joaquín Oropeza y que lo acredita como diputado suplente á esta legislatura por el distrito número 11.—Se mandó pasar dicha credencial á la comisión de poderes.

Sesión abierta: la que asistieron los ciudadanos diputados Andrade T., Arias, Baena, Barredo, Cravioto A., Cravioto P. y Zerón. Faltaron los ciudadanos Andrade F., Armijo, Cravioto R. y Salinas.—Enrique Barredo, diputado presidente.—Pompeyo Cravioto, diputado secretario.—Arturo Zerón y Barreiro, diputado secretario.

Es copia, Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Marzo 24 de 1896.—Ramón Rosales, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

SUELLOS EN PACHUCA.

Así titula *El Universal* de ayer un sueldo en el que asienta que á los empleados se adeudan tres quincenas. Esto es enteramente inexacto. Ayer mismo se ha cubierto á los servidores del Estado la segunda quincena de Abril. No sabemos quién ó quienes dan á la prensa de México tan estupendas y sensacionales noticias, que no tienen más efecto que ser falsas, enteramente falsas, todas cortadas por el mismo patrón. Primero dijeron que el Sr. General Cravioto estaba en la última extremidad, luego que no se pagaba á los empleados hace un mes y medio; mañana se verá en sus columnas la estupenda noticia de que todos nos hemos ahogado, y que la ciudad ha secadose, gracias á la influencia de la palabra del Sr. Arzobispo de Tlaxco. No hay remedio, si *El Universal* paga las noticias que acerca de Pachuca y del gobierno de Hidalgo le comunican, lo estafan dolorosamente. Regalos al colegio que antes de estimar noticias como la que nos obliga á escribir estas líneas, tenga mayor prudencia.

LOS AVISOS

Que se publican en éste periódico se entregarán por la dirección á los cajis tan pronto como los presenten los interesados ó se reciban por otros conductos. Pero acáce á veces que los mismos interesados ó las personas á quienes los confían, no quieran de presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas oportunamente, haciendo el pago que marca la ley y por ese motivo parece que hay retardo en su publicación. Por ejemplo: el aviso núm. 23, relativo á la mina del *Santo Niño*,

situado en la barranca del Escribano, perteneciente á Capula, Minería del Chico, fué entregado por el Señor Agente de esta ciudad al interesado Don Jesús Juárez en 31 de Enero, y hasta 7 de Mayo pagó el Sr. Juárez los derechos, publicándose en 8 del mismo mes. El aviso núm. 17, referente á la mina de San Gregorio de la Cañada, lo recibió el interesado en 22 de Enero, satisfizo los derechos el 5 de Marzo. Y si esto pasa en Pachuca ¿qué será en los Distritos?

Para satisfacción de quien corresponda, en lo sucesivo se pondrá al cauce de cada aviso la fecha en que se haga el pago en las Administraciones de Rentas, y la en que se reciba en la dirección de este periódico.

EL "GIL BLAS."

También á éste colega metropolitano lo han sorprendido rescriéndole inexactitudes. En su número 1.087 publica un artículo con el título *Por la instrucción pública en el Estado de Hidalgo. Los pensionados y el hambre*, en el que asienta que á los estudiantes que el Estado sostiene en la capital de la República se les adeudan dos meses de pensión. En el mismo artículo se lee lo siguiente: *Va antes se les había hecho saber oficialmente que tenían que presentar algunos días antes de recibir la pensión de un mes, certificado de haber asistido á sus clases en el mes anterior, para poder recibir su mensualidad.* Precisamente porque algunos estudiantes cuyos nombres pudieran citar, no han justificado haber concurrido á sus clases, no se les ha pagado el mes anterior; pero la mayoría de ellos están pagados, por haber cumplido con una disposición muy justa de parte del Gobierno, pues el año anterior estudiante hubo que solamente concurrió once días en todo él, y sin embargo percibió íntegra la pensión. Omitimos contestar otros conceptos que contiene el artículo del colega, porque en nada se relacionan con actos que atañen al Gobierno.

LICENCIAS

Por causa de enfermedad lo obtuvo por un mes el Juez 3º de primera instancia Lic. D. Joaquín González, substituyéndolo el primero conciliador Lic. D. Manuel Bravo.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO

Por causa de enfermedad, renunció el Sr. General D. Bernardo Reyes, la oficial mayor de la Secretaría de Guerra. El Sr. Presidente se dignó nombrar en su reemplazo del Sr. Reyes al Sr. General D. Alejandro Pezo, á quien substituye en el Departamento de Artillería el Sr. General D. Jesús Márquez. Se asegura que el Sr. Reyes volverá á su gabinete de Nuevo León, donde permanecerá poco tiempo por tener que marchar á Europa, para atender á su salud, y que durante su ausencia, será gobernador el Sr. General D. Julio Cervantes.

COMERCIO INTERIOR.

MOLANGO.

Maíz \$7.50 carga, Arvejón \$9.00 carga, Carne \$2.00 arroba
manteca \$0.21 libra, piloncillo \$7.00 carga, Chilpotle \$0.18
es. cuartillo, Sal del mar \$1.25 es. arroba, trijol \$12.00 carga
café \$31.00 quintal, Chile color \$4.50 arroba, haba \$12.00 carga

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 600 pesos, frijol 15 pesos, pilón 11 pesos arroba, café 9 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo pesos, 4 50 Chile ancho 25 es, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos, Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteeca 8 pesos 00 es, Sal 1 peso arroba

ZIMAPAN

ZUMATAN
Maiz \$ 8 00 carga Frijol \$15 00 carga, Cebada \$6 00 carga
Garbanzo \$14 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Filoncillo \$11 00
carga, Café \$38 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50
arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteeca \$7 25 arroba.
Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 00 arroba, Chile ancho \$0 31 cen-
tavos-libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 44
el ciento.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sube:

Que el Congreso del Estado ha tenido & bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 703.

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º—La fuerza de Seguridad Pública del Estado, se compondrá de un Inspector, dos ayudantes, un fiscal, un pagador, un ayudante, un mayor de plaza, un ayudante, un depositario guarda-paquete. Un batallón de infantería con el personal siguiente: un jefe del cuerpo, un jefe del detail, un ayudante, un director de música, un sargento primero, dos sargentos segundos, cuatro cabos, quince músicos; cuatro compañías con el siguiente personal cada una: un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro sargentos segundos, nueve cabos, un cornetista, un tambor y cuarenta y un soldados. Un cuerpo de caballería con un capitán encargado del detail; y dos escuadrones con el siguiente personal cada uno: un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, tres sargentos segundos, cuatro cabos, dos trompetas, y treinta guardias.

Art. 2º—Los sueldos ó haberes anuales de los individuos pertenecientes á la fuerza de seguridad, serán los siguientes:

Inspección.—Un inspector.....	\$ 1,800 00
Dos ayudantes a \$549 cada uno	1,080 00
Gastos de escritorio.....	60 00
Forraje para cuatro caballos á 25 es. diarios cada uno.....	365 00 3,305 00
<hr/>	<hr/>
Fiscalía.—Un fiscal.....	\$ 1,200 00 1,200 00
<hr/>	<hr/>
Pagaduría.—Un pagador.....	\$ 840 00
Un ayudante.....	480 00
Gastos de libros y escritorio....	182 50 1,502 50
<hr/>	<hr/>
Mayoría.—Un mayor de plaza.....	\$ 840 00
Un ayudante.....	480 00
Gastos de escritorio.....	24 00 1,314 00
<hr/>	<hr/>
Almacenes.—Un depositario guarda- parque.....	600 00 600 00
<hr/>	<hr/>
Infantería.—Un jefe del Cuerpo.....	\$ 1,080 00
Gastos de escritorio.....	12 00
Un jefe del Detalt.....	840 00
Un ayudante.....	540 00
Gastos de escritorio.....	24 00
Un director de música.....	365 00
Un sargento 1º á \$9.62 centavos diarios.....	226 30
Des sargentos 2º á \$0.50 centa- vos diarios cada uno.....	365 00
Cuatro cabos á \$0.37 centavos diarios cada uno.....	540 20
Quince músicos á \$0.30 centa- vos diarios cada uno.....	1,612 50 5,634 70
<hr/>	<hr/>
Primera compañía.— Un capitán.....	\$ 660 00
Gastos de escritorio.....	42 00
Un teniente	540 00
Dos subtenientes á \$480 cada uno	960 00
Un sargento 1º á 62 es. diarios,	226 30
Gastos de escritorio.....	6 00
Cuatro sargentos 2º á \$0.50 cen- tavos diarios cada uno.....	730 00
Nueve cabos á 17 centavos diarios cada uno.....	1,215 45

Un corneta y un tambor á 37 centavos diarios cada uno.....	270 10	
Cuarenta y un soldados á 30 centavos diarios cada uno.....	4,489 50	
Gratificación, gasto común á 50 centavos diarios.....	182 50	9,291 85
	—————	—————
Segunda compañía.—Como la 1 ^a	9,291 85	9,291 85
	—————	—————
Tercera compañía.—Como la 1 ^a	9,291 85	9,291 85
	—————	—————
Cuarta compañía.—Como la 1 ^a	9,291 85	9,291 85
	—————	—————
Caballería —Un capitán encargado del detall	660 00	
Gastos de escritorio.....	24 60	684 00
Primer escuadrón. — Un capitán.....	660 00	
Gastos de escritorio..	12 00	
Un teniente.....	540 00	
Un alférez.....	480 00	
Un sargento 1º.....	288 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Tres sargentos 2ºs á \$260 cada uno... ..	780 00	
Cuatro cabes á \$252 cada uno...	1,008 00	
Dos trompetas á \$252 cada uno ..	504 00	
Treinta guardas á \$240 cada uno,	7,200 00	
Utencilio á 25 centavos diarios..	91 25	
Forraje para cuarenta y tres caballos á 20 centavos diarios cada uno ..	3,139 00	
Forraje para dos mulas á 20 centavos diarios cada una.....	146 00	14,854 25
	—————	—————
Segundo escuadrón. —Como el primero.	14,854 25	14,854 25
	—————	—————
Suma.....	81,148 10	
	—————	—————

Art. 3º—Desde el día 1º del próximo Mayo, en que comenzará á regir esta ley, quedan reformados en los términos ya expresados, el art. 3º de la número 333 modificado por la número 674, y las partidas de la 112 á la 128 del presupuesto de egresos vigente, marcado con el número 696.

TRANSITORIO.

Los jefes y oficiales que resulten excedentes, quedarán en depósito, debiendo disfrutar los haberes económicos que les designe el Ejecutivo, cuyos pagos se verificarán con cargo á la partida núm. 143 del presupuesto de egresos vigente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 28 de Abril de 1896.—*Fortunato E. Andrade*, Diputado Presidente.—*Antonio Baena*, Diputado Secretario.—*Pompeyo Cravioto*, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, á 29 de Abril de 1896.—*Francisco Valenzuela*—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

EXPOSICION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL y TABLAS DE EQUIVALENCIA.

AUTORIZACION DE LAS TABLAS.

Departamento de Pesas y medidas de la Secretaría de Fomento.—En contestación á la nota de vd., fecha 12 del actual, en que se sirve manifestarme, que esa Secretaría de su digno cargo cree indispensable se haga una edición en cuaderno, de las tablas de equivalencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la actualidad y las del sistema métrico decimal, precediéndola de una parte expositiva que contenga una descripción del nuevo sistema, las abreviaturas adoptadas y lo que se crea conveniente para su implantación y para mejor instrucción del público; tengo el honor de acompañar á vd.; en 21 fojas útiles, las tablas mencionadas con la exposición y abreviaturas que se indican.

Debo con éste motivo hacer notar, que el punto de vista que se ha tenido presente al hacer la exposición del sistema métrico decimal de pesas y medidas, ha sido que pueda ser comprendido por toda persona que sepa, simplemente, leer cantidades. Suponiendo conocimientos tan reducidos, es de esperar que una gran parte del público se posea pronto de la estructura del sistema, y perciba sus ventajas. Además, como una exposición del sistema, hecha por la Secretaría de Fomento, tiene un carácter oficial, podrá ser tomada por maestros pedagógicos para insertarla en sus cartillas de instrucción, ganándose así en uniformidad, método y solidez en la enseñanza de éste ramo. Más que á la generación adulta, la exposición va dirigida á la juventud, y se tiende á que sea asimilada no sólo con facilidad sino con gusto, por las tiernas inteliéncias.

He de estimar á vd. se me acuse recibo de las tablas á que he hecho referencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 25 de 1895.—

Ezequiel Pérez.—Una rúbrica.—Al señor Secretario de Fomento.—Presente.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.—Méjico.—Sección 2^a—Número 3,652.—Con el oficio de vd., fecha de ayer, se recibieron en ésta Secretaría las tablas de equivalencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la actualidad y las del sistema métrico decimal, precedidas de la exposición del nuevo sistema; todo lo cual se manda ya imprimir y circular, á fin de que se tengan esas tablas como las oficiales á que se refiere el artículo 15 de la ley sobre pesas y medidas, de 19 de Junio del presente año.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 26 de 1895.—*Fernández Leal*.—Una rúbrica.—Al Director del Departamento de Pesas y Medidas.—Presente.

EXPOSICION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL DE PESAS Y MEDIDAS.

El sistema métrico decimal de pesas y medidas, toma su nombre de métrico decimal por la relación que tiene con la valenciación de las magnitudes y porque en la formación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades principales, va de acuerdo con el sistema común de numeración.

Las unidades principales de este sistema de pesas y medidas, empleadas en el uso común ó comercial, son el METRO, el GRAMO y el LITRO.

Metro, es la unidad principal y fundamental de longitud; su magnitud lineal es igual á la longitud lineal de la Regla aceptada como prototipo del sistema métrico internacional, el 25

de Septiembre de 1899, por la Conferencia Internacional del Metro.

El Gramo, es la milésima parte de la unidad fundamental de masa llamada KILOGRAMO, aceptada como prototipo internacional en la misma fecha y por la misma Conferencia.

El gramo, es la unidad de peso; y para los usos comerciales, puede considerarse como el peso de un centímetro cúbico de agua destilada y a una temperatura de 4° centígrados.

El litro, es igual al volumen de un kilogramo de agua, a la temperatura en que es máxima su densidad.

El litro, es una unidad de volumen, y para los usos comerciales, puede considerarse su capacidad como igual al volumen de un decímetro cúbico.

Las relaciones que cada una de las unidades Metro, Gramo, Litro, guardan con sus múltiplos y submúltiplos, son las mismas que en el sistema común de numeración guardan entre sí los diferentes órdenes de unidades. Los nombres de los múltiplos y submúltiplos se forman anteponiendo a los nombres de las unidades principales, las palabras griegas y latinas siguientes:

Miria,	que significa 10000
Kilo	" 1000
Hecto	" 100
Deca	" 10
Deci	" 0,1
Centi	" 0,01
Mili	" 0,001

Por ejemplo, los múltiplos y submúltiplos del Gramo son:

Miriagramo que es igual a 10000	gramos.
Kilogramo "	1000 "
Hectogramo "	100 "
Decagramo "	10 "
GRAMO, unidad práctica de peso 1	gramo.
Decigramo que es igual a 0,1 de	"
Centígramo "	0,01 "
Milígramo "	0,001 "

MAGNITUDES LINEALES.

Para poner de manifiesto que los múltiplos y submúltiplos de la unidad de longitud, se forman según el sistema común de numeración, supongamos la siguiente cantidad compuesta de enteros y decimales:

7	Decenas de millar.
3	Millares.
4	Centenas.
5	Décimas.
6	UNIDADES.
9	Décimas.
2	Centésimas.
3	Milésimas.

Si en esta cantidad reemplazamos la palabra unidades por la palabra metros, las palabras decenas, centenas, etc., por los múltiplos del metro; y las palabras décimas, centésimas, milésimas, por los submúltiplos, se tendrá:

7	Miriámetros.
3	KILOMETROS.
4	Hectómetros.
5	Decámetros.
6	METROS.
9	Decímetros.
2	Centímetros.
3	Milímetros.

Cantidad que expresa una longitud mencionando los múltiplos y submúltiplos del metro y en que salta á la vista, que 10 unidades del último orden (milímetros) forman un centímetro; que 10 centímetros forman un decímetro; que 10 decímetros forman un metro y así sucesivamente.

Mas no se limita aquí la semejanza que se trata de hacer resaltar, pues el uso ha introducido, juiciosamente, un método ventajoso de hacer la lectura de las cantidades, método que se ha hecho extensivo á la lectura de las mismas cuando expresan magnitudes.

La cantidad

Decenas de millar.	7	3	4	5	6	9	2	3
Millares.								
Centenas.								
Decenas.								
UNIDADES.								
Décimas.								
Decimétros.								
Centímetros.								
Milímetros.								

nunca se lee enunciando todos los diferentes órdenes de unidades; esto es, nunca se lee así:

7 decenas de millar, 3 millares, 4 centenas, 5 decenas, 6 unidades, 9 décimas, 2 centésimas, 3 milésimas; sino de este modo:

73 mil [esto es, millares.] 456 unidades, 923 milésimas.

De una manera semejante á esta última, se leen las cantidades que expresan magnitudes, en unidades del sistema métrico decimal. La magnitud lineal

Miriámetros.	7	3	4	5	6	9	2	3
KILOMETROS.								
Hectómetros.								
Decámetros.								
METROS.								
Decímetros.								
Centímetros.								
Milímetros.								

nunca se lee enunciando todos los múltiplos y submúltiplos del metro; esto es, nunca se lee así:

7 miríámetros, 3 kilómetros, 4 hectómetros, 5 decámetros, 6 metros, 9 decímetros, 2 centímetros, 3 milímetros.

Los modos usados de leer la cantidad anterior cuando expresa una magnitud lineal, consiste en mencionar únicamente la unidad, ó un solo orden de sus múltiplos ó submúltiplos; esto es, en leer como si la cantidad estuviese escrita de las diferentes maneras que siguen:

Miriámetros.	73456923	734569,23	734569,23
KILOMETROS.	73456,923	7345,6923	734,56923
Hectómetros.	73456,923	7345,6923	734,56923
Decámetros.	73456,923	7345,6923	734,56923
METROS.	73456,923	7345,6923	734,56923

1 Forman parte de la Convención Internacional del Metro, las naciones siguientes: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Confederación Argentina, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Italia, Japón, México, Perú, Portugal, Suecia, Rusia, Serbia, Suiza, Noruega, Suiza y Venezuela; siendo en casi la totalidad de ellas obligatorio el sistema métrico decimal. En las pocas naciones, como el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, en que el uso del sistema es simplemente facultativo, se encuantran las tendencias de los Gobiernos a establecerlo obligatorio.

De la magnitud lineal que trate de expresarse, depende el uso de uno ú otro múltiplo ó submúltiplo.

MAGNITUDES DE PESO.

Si en la cantidad

	Decenas de millar.
7	Millares.
3	Centenas.
4	Decenas.
5	UNIDADES.
6	Décimas.
9	Centesimas.
2	Milesimas.
3	

reemplazamos las denominaciones con los nombres de la unidad de peso, de sus múltiplos y submúltiplos, se obtiene:

7	Miragramos.
3	KILOGRAMOS.
4	Hectogramos.
5	Decagramos.
6	GRAMOS.
9	Decigramos.
2	Centígramos.
3	Milígramos.

cantidad que expresa un peso, en unidades del sistema métrico decimal, y que nunca se lee enunciando los nombres de todos los múltiplos y submúltiplos del gramo y que muestra claramente que 10 unidades del último orden (milígramos) forman un centígramo; que 10 centígramos forman un decígramo que 10 decígramos forman un gramo y así sucesivamente. La cantidad anterior se lee mencionando únicamente la unidad ó un sólo orden de sus múltiplos ó submúltiplos, como si estuviera escrita de las diferentes maneras que siguen:

73456923	GRAMOS.	Milígramos.
73456923	KILOGRAMOS.	Decagramos.
7345,6923		Hectogramos.
73,456923		

De la magnitud del peso que trata de expresarse, depende el uso de uno ú otro múltiplo ó submúltiplo.

Para expresar las fuertes pesadas, se hace uso de un múltiplo del KILOGRAMO, llamado TONELADA MÉTRICA, que es igual a 1000 kilogramos.

MAGNITUDES DE CAPACIDAD.

Si en la cantidad

3	Millares.
4	Centenas.
5	Decenas.
6	UNIDADES.
9	Décimas.
2	Centesimas.
3	Milesimas.

reemplazamos las denominaciones con los nombres de la unidad de capacidad, de sus múltiplos y submúltiplos, se obtiene:

(Continuará).

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27°6 C
" " " mínima.....	12 4
" " " media.....	19 3
" al abrigo máxima.....	21 0
" " " mínima.....	17 0
" " " media.....	18 9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 mm 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7 mm 65
Humedad relativa, media	46
Nubes, cantidad media.....	0.0
" especie	
" dirección	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	4.2
" " " máxima	16.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin	
" altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol...	16 mm 2
" á la sombra.....	
Ozono	7°0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

ABRIL 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	29°2 0
" " " " mínima.....	13.2
" " " " media	20.5
" al abrigo, máxima.....	22 2
" " " " mínima	17.5
" " " " media	19.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 mm 8
Tensión del vapor de agua del aire, media	9 mm 67
Humedad relativa, media	57
Nubes, cantidad media	0.3
" especie	C
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.9
" " " máxima	11.6
Lluvia, hora del principio	
" " " fin	
" altura en milímetros	0.0
Evaporación al sol	16 mm 8
" á la sombra.....	

Ozono.....	7.0
Estado general del dia: Despejado, y caluroso.	
ABRIL 29.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	28.5 C
" " " " mínima.....	12.6
" " " " media.....	18.8
" al abrigo, máxima.....	22.0
" " " " mínima.....	18.2
" " " " media.....	19.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574mm 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8mm 10
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	33
" especie	C
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	4.3
" " " " máxima	16.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	0.0
" altura en milímetros.....	
Evaporación al sol.....	14mm 5
" á la sombra.....	
Ozono.....	7.0
Estado general del dia: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, M. Gutiérrez Amayo

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

En los autos de la testamentaría del fallecido Sr. Agustín Córdoba, vecino que fué del barrio de «Tres Cruces» de esta comarca, el Lic. Emilio Asain, Juez interino de 1^a Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha discernido los cargos de tutor y curador de la menor Beatriz Córdoba, á los Sres. Macario Simón y Francisco Páñez respectivamente, con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de la ley pongo el presente para su publicación en el «Periodico Oficial» del Estado.

Metztitlán, á 7 de Abril de 1896.—Aureo B. Serna, Secretario.

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En las diligencias promovidas ante éste Juzgado por el C. Simón Ponce, sobre declaración de estado de minoridad de sus hijos María, Francisco y Ana, obra un auto que á la letra dice:

«Tulancingo, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y seis.—Vista la aceptación y protesta hecha por los C.C. Lic. Petrófilo Ariza y Rafael Martínez, como tutor interino de los menores María, Francisco y Ana, el primero, y como curador de los mismos con igual carácter el segundo, debía de discernir y se les desciernie dichos cargos para el efecto de que intervengan en el acto del reconocimiento que de tales menores pretende hacer el C. Simón Ponce y la Señora con quien los hubo; confiriéndoles las facultades e imponiéndoles las obligaciones á dichos cargos consiguientes. Expídanse al tutor y curador nombrados las copias certificadas que pidie-

ren y sean de darse, publíquese este discernimiento en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» y registrese. Lo decreto y firmó el C. Juez.—Doy fe—Adolfo Désentis.—Aldeguendo Ramírez, Secretario.—Rúbricas.»

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente. Tulancingo, Abril veinte de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fe—Aldeguendo Ramírez, Secretario.

3—3

ESTADO DE HIDALGO, JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos del intestado á bienes del fallecido Juan Nava vecino que fué de Atzacapan de esta Jurisdicción, el C. Lic. Emilio Asain Juez de 1^a Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces en el «Periódico Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, se convoquen á las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, comparezcan á decidirlo.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» expido el presente en Metztitlán, á los ocho días de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Aureo B. Serna, Secretario.

3—3

ESTADO DE HIDALGO, JUZGADO DE 1^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el juicio testamentario de Don Scandlio Vega, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera instancia de éste Distrito, ha mandado se publiquen edictos en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México por tres veces consecutivas convocando á los que se crean con derecho á los bienes de dicho fallecido para que se presenten á decidirlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación del primero de los periódicos expresados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Jacala, á trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Guadalupe Ponce, Secretario.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 53.—El C. Jesús Abreos, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plomo que nombra Buena Esperanza, situada en la ranchería de Santa Inés del pueblo de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con la mina El Grande, por el Poniente con la del Niágara, por el Norte con las de Milton, San Luis de Orizaba y La Preciosa, y por el Sur con la rancharia de la Alegría Rosa.

Pactifará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero don Simón C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substancialización del expediente.

Pachuca, Abril 15 de 1896.—Ramón Rosales,

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 81.—El C. Justino Mendoza, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado ante esta Agencia la concesión de la mina de metales de plomo y plata nombrada «La Palmita» con extensión de dos pertenencias de Oriente á Po-

iente; la cual se encuentra al Norte de la mina de Lomo de Irapa, terreno de la comprensión de esta municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Quedá abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Abril 6 de 1896.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 82.—El C. Justino Mendoza, vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado en concesión la mina de metales de plomo y plata denominada "La Lamosa" con extensión de dos pertenencias de Oriente á Poiniente; y se encuentran ubicadas en el parque de la Ofiga, terreno de esta municipalidad; teniendo por seña más notable una planta de Garambullo junto á la boca de la mina.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Quedá abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Abril 6 de 1896.—Homobono Ibarra. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 51.—El C. Julian Pérez Durante, vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y las demás que resultaren, una mina de metal de plata que nombra La Preciosa, con objeto de comunicar interiormente las minas de metal de plata Gran Compañía y El Torno; la que se solicita se encuen tra situada en el municipio del Mineral del Chico, y colinda por el Noreste con la de Gran Compañía, por el Suroriente con la de El Torno, por el Poiniente con la de La Corizada y por el Sureste con La Argentina.

Practicará las medidas sin perjuicio de su reeo el ingeniero topógrafo C. Atilano Monroyez, vecino del Mineral del Chico.

Quedá abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1896.—Ramón Rosales. 3-3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

SEGUNDA ALMONEDA.

El próximo diez y ocho de Mayo á las once A. M., se rematará en el local de la Administración de Rentas de éste Distrito, una finca urbana de la ciudadana Porfirio Sagarr, situada en la 2^a calle de Zaragoza de ésta ciudad.

El valor fiscal que corresponde, lleva la deducción de un diez por ciento, es de mil setecientos cincuenta y ocho pesos seis náctavos (\$1758.00 es.); y serán posturas admisibles las que importen tres cuartas partes de esa misma cantidad, posturas que se acompañarán de papel de abono ó del efectivo en su caso.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Tulancingo, Abril 24 de 1896.—Enrique Gutiérrez. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

AVISO.

Por tercera vez se convocan postores para el remate de varios terrenos pertenecientes á Don Julio Hernández, ubicados en éste municipio en el barrio de la Peña, cuyo valor después de deducir un diez por ciento conforme á la ley asciende á la cantidad de (\$129.60 es.) ciento veintinueve pesos sesenta centavos, cuya almoneda tendrá lugar el dia ocho de Mayo del corriente año.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dichos predios, se presenten á esta oficina en la fecha

indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Abril 21 de 1896.—Macario Barragán. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del dia doce de Mayo del corriente año, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana de la propiedad de Francisco Contreras, ubicada en el municipio de Mineral del Monte, y embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 en que consta registrada; advirtiéndose que el valor anterior corresponde á dicha finca y no al terreno sobre en que está construida, pues éste es de la propiedad de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 28 de 1896.—El oficial 1º, Manuel Miraret. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana ubicada en la calle 2^a de Patoni de esta ciudad, de la propiedad de Illesquio Hernández, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del doce de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$3.000.00 es. en que aparece registrada.

Y se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 28 de 1896.—El oficial 1º, Manuel Miraret. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del trece de Mayo del año actual, tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana, embargada por adeudo de contribuciones, de la propiedad de la testamenteria de Ignacio Islaber, de Mineral del Monte.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á ésta oficina el dia y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$400.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—El oficial 1º, Manuel Miraret. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en el barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Tomasa Mejía, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del dia diecisiete de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$2.000.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 22 de 1896.—El oficial 1º, Manuel Miraret. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
AVISO.

Esta Administración ha embargado á la Señora Matiana Méndez de Velázquez por adeudo de contribuciones prediales, el rancho de San Diego cuyo valor fiscal es de \$8,000.00 es. ocho mil pesos, y deberá rematarse en el local de esta Administración el dia 6 del entrante mes á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber, para que la persona que desee hacer postura á dicha finca, oocurra al local, dia y hora citados.

Apam, Abril 25 de 1896.—Manuel Peña.

2-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones embargó la Recaudación de Rentas de Mineral del Monte, de éste Distrito, una finca urbana ubicada en la calle de la Carretera de ese mineral de la propiedad de Asunción Borjas; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del nueve de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$305.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 24 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Miraret.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana, ubicada en el barrio de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de Juana Hernández; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del dia nueve de Mayo del año corriente en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 25 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Miraret.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.
ALMONEDA.

El C. Lic. Adolf D. Santis, Juez de 1^a instancia de éste Distrito, ha mandado se cite la segunda almoneda para el remate de los bienes pertenecientes al concurso de Don Manuel Castellán, lo que tendrá verificativo en éste Juzgado el dia veinte del entrante Mayo, á las diez de la mañana, teniéndose en ella por precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

El precio primitivo es el de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos diez y seis centavos, por una casa con un terreno adjunto sembrado de alfalfa, ubicada en el pueblo de Cuautepetl, en la segunda calle de Hidalgo; mil veintiún es cuarenta y seis pesos setenta centavos por un sitio solar en la misma calle de Hidalgo, de expresado pueblo; ciento sesenta pesos por un terreno de labor de riego, de cuadra de cuatro cuartillos de sembradura de maíz, ubicado en el mismo pueblo de Cuautepetl; quinientos veinte pesos por tres mallas, cuatro machos, dos caballos, uno ensillado y enfrenado, una yegua y seis burros aperados; trescientos cincuenta y seis pesos, madera en el monte de Chacalapa; trescientos cincuenta pesos del monte del mismo Chacalapa, por explotación, cuyo monte está en términos del mismo Municipio de Cuautepetl y se cien pesos ochenta y nueve pesos en renta y dos centavos, por vaños muebles, un armazón para tienda, un mestrador y otros objetos, útiles de tienda y útiles de tenería.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público,

para que las personas que se interesen á dichos bienes, ocurrán á hacer sus posturas en la fecha y local indicados, donde se les administrarán los datos necesarios.

Tulaingo, Abril 16 de 1896.—Felipe García, N. P. 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad del C. José Pascual García; y se ha señalado en calidad de remate, las diez de la mañana del dia 4 de Mayo del año actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150.00 es. en que aparece registrada aquella finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta finca el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Miraret.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado la finca de Andrés Hidalgo sita en el barrio de Santiago de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del dia 2 de Mayo próximo, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.48 es. en que aparece registrada esa finca en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el dia y hora indicados.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Miraret.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del proximo 2 de Mayo, tendrá verificativo en esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana embargada por adeudo de contribuciones á Hilario Islas, la cual finca está situada en el barrio de Santiago de esta ciudad.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el dia y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, Manuel Miraret.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PUBLICO.

Sr. Ramón Muñoz:

El Sr. David Martínez, Juez 1º Conciliador de ésta municipio en substitución del de primera instancia del Distrito y á su solicitud le Do. Tomás Urrutia ha mandado se cite á v. por medio de los periódicos: «Oficial del Estado» y «Correo Español» de la ciudad de México, á fin de que comparezca en el Juzgado de su cargo á reconocer las firmas que calzan varios documentos que Urrutia presentó, apeliado de darse por reconocidas dichas firmas sino compareciere y s. señalándose para la diligencia las diez de la mañana del tercer dia útil siguiente al de la última publicación en el «Periódico Oficial» de las señales cutivas que deben hacerse.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente en Tulaingo, á si de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fe.—Manuel S. Rodríguez, Notario Público.

6-5